



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 23 de mayo de 1986

Núm. 117

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Fianza

Núm. 27.576

Relojería Pérez de Mezquía ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de instalación de una central de sonorización para reloj fachada del Palacio Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 9 de abril de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Fianza

Núm. 27.578

Relojería Pérez de Mezquía ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de un reloj de control de entradas y salidas de personal para el Palacio Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 9 de abril de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 29.264

Ha solicitado Inmobiliaria Arjos, S. A., la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado en calle Oviedo, números 45-47, y calle Lugo, números 48-50.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.266

Ha solicitado Ses Ibérica, S. A., la instalación y funcionamiento de pildorado de semillas en avenida de Cataluña, núm. 287.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.288

Ha solicitado Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la instalación y funcionamiento de agencia urbana en paseo Independencia, núm. 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.270

Ha solicitado Benedí, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de guarnicionería en calle Aljafería, núms. 6-8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.265

Ha solicitado don Javier Vidal Lampurlanes licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Escultor Palao, núm. 30.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.267

Ha solicitado don Pedro Sanz Paniagua licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Fita, 20.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.269

Ha solicitado doña Antonia Martínez Fernández licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en vía Universitat, núm. 65.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.271

Ha solicitado don José Navarro Higuera licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Mayor, núm. 58.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.272

Ha solicitado don Luis-Javier Sanjuán Sancho licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Batalla de Lepanto, núm. 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 29.273

Ha solicitado doña Carmen Tafalla Martínez licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar-restaurante en calle Doctor Casas, núm. 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 30.559

Ha solicitado Nivelco, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en avenida Tenor Fleta, núms. 44-46.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 24 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 30.560

Ha solicitado Hadas, S. C., la instalación y funcionamiento de peluquería en Gran Vía, núm. 17, entresuelo izquierda, puerta derecha.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 24 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 30.556

Han solicitado don Gregorio Romeo Franco y don Ramón Planas Franco licencia de obras y de instalación y funcionamiento de pub en calle La Sagrada, sin número, del barrio de Garrapinillos.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 24 de abril de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 33.748

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1986, acordó aprobar con carácter definitivo la modificación del estudio de detalle del cuartel Hernán Cortés, al objeto de permitir una adecuada ubicación de la Biblioteca Pública, promovida por el Ministerio de Cultura en dicho ámbito.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Forjas de Elgoibar, S. A.

Núm. 29.940

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Forjas de Elgoibar, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Forjas de Elgoibar, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 18 de abril de 1986, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 21 de abril de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de abril de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### CONVENIO COLECTIVO DE FORJAS DE ELGOIBAR, S. A. 1986

##### Art.1 - AMBITO TERRITORIAL.

Las normas y estipulaciones del presente CONVENIO serán de aplicación al centro de trabajo que FESA tiene en Zaragoza, en C<sup>o</sup> Cogullada, s/n<sup>o</sup>.

##### Art.2 - AMBITO PERSONAL.

Este CONVENIO regula las condiciones de trabajo entre la Empresa y los trabajadores sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

##### Art.3 - AMBITO TEMPORAL.

Entrará en vigor el día 1 de Enero de 1986 manteniendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

##### Art.4 - DENUNCIA DEL CONVENIO.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con 3 meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación escrita. De no existir tal denuncia, el CONVENIO se considerará prorrogado a excepción de los temas salariales.

##### Art.5 - UNIDAD DE CONVENIO.

El presente CONVENIO, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e indivisible.

##### Art.6 - ABSORCION.

Las disposiciones legales futuras que implican variación en todo o en alguno de los conceptos retribuidos, únicamente tendrá eficacia práctica si, globalmente considerada y sumadas a las vigentes con anterioridad al CONVENIO, superaran el nivel total de éste, en caso contrario se considerarán absorbidas.

##### Art.7 - COMPENSACION.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, contrato individual, usos y costumbres, pactos de cualquier clase o cualquier otra causa.

##### Art.8 - JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo efectivo para todo el personal de la Empresa será según calendario de 1.826 horas 27 minutos como máximo para 1986. Los 15 minutos de descanso para bocadillo se considerarán como efectivamente trabajados.

Los trabajadores que vayan a turno de relevo tendrán 5 minutos al principio y final de su jornada de reducción que se considerarán como clave de trabajo a efecto de las primas de producción.

Si por fuerza mayor no se trabajase la jornada o parte de ella se recuperará avisando la Dirección con una semana de antelación.

##### Art.9 - VACACIONES.

Las vacaciones anuales consistirán en 30 días naturales, que comprenderán al menos 25 días laborables, para los que ostenten un año de antigüedad en la Empresa y, en su defecto la parte proporcional que corresponda.

Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano, y según calendario laboral.

Los días laborables de vacaciones establecidos en el párrafo anterior serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por percepciones reales en los últimos 90 días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas, a excepción del plus de transporte.

##### Art.10 - ABSENTISMO.

Con el fin de intentar reducir el absentismo se establecen los acuerdos siguientes:

A) Todo trabajador que no haya faltado al trabajo por circunstancias que no sean incapacidad laboral transitoria (Bajas) y que no haya tenido falta

de puntualidad durante un semestre, tendrá derecho a la retribución de un día de su salario.

B) A todo trabajador que no haya faltado al trabajo por ninguna causa en un mes natural se le concederá una prima especial de asistencia de 570 pesetas.

Si no ha faltado al trabajo por ninguna causa en un trimestre natural, independientemente de la prima especial de 570 ptas. por mes, tendrá derecho a otra prima de 1.710 pesetas.

Si no ha faltado por ninguna causa en un semestre natural, independientemente de las otras primas anteriores ya conseguidas, tendrá derecho a otra de 6.830 pesetas.

Si no ha faltado al trabajo por ninguna causa en el año tendrá derecho además de las anteriores a una nueva prima de 13.660 pesetas.

DESARROLLO

ENERO	570 Ptas.	
FEBRERO	570 Ptas.	1.710 Ptas.
MARZO	570 Ptas.	
6.830 Ptas.		
ABRIL	570 Ptas.	
MAYO	570 Ptas.	1.710 Ptas.
JUNIO	570 Ptas.	
13.660 Ptas.		
JULIO	570 Ptas.	
SEPTIEMBRE	570 Ptas.	1.710 Ptas.
6.830 Ptas.		
OCTUBRE	570 Ptas.	
NOVIEMBRE	570 Ptas.	1.710 Ptas.
DICIEMBRE	570 Ptas.	

Se considerará como falta de asistencia la falta al puesto de trabajo por cualquier motivo, incluido I.L.T.

Esta prima se establece exclusivamente para el personal de pago diario.

Art.11 - HORAS EXTRAORDINARIAS.

- a) Horas habituales: Supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas o productos terminados o en curso: Realización, previa consulta con el Comité de Empresa.
- c) Horas extraordinarias necesarias por pedidos punta que produzcan ausencias imprevistas, cambios de turnos, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento. Todo ello siempre que no pueda ser sustituido por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley, la Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, o las previsiones de hacerlas para el mes siguiente, explicando las causas y desglosándolas por Secciones. Así mismo en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias notificándolo mensualmente a la autoridad Laboral.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de distribución irregular de la jornada, previa consulta con el trabajador.

De acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el periodo de disfrute.

Art.12 - RETRIBUCIONES SALARIALES.

1) Se establece una subida del 7% sobre la masa salarial bruta de 1985, que se aplicará a todos y cada uno de los conceptos que la componen.

El incremento correspondiente a salarios, sueldos, primas y carencia de incentivos, se distribuirá:

- 50% proporcional a las retribuciones individuales.
- 50% de forma lineal entre todo el personal regulado por este Convenio Colectivo.

Las tablas salariales brutas anuales para 1986 quedan de la siguiente forma:

GRUPO	JORNAL
Estirador	894.250
Estampador	878.555
Hornero	873.080
Rebarbador	866.875
Matricero	892.060
Mantenimiento	889.870
Mecanizado	866.145
Corte	857.750
Expediciones	857.750
Control de Calidad	865.750
Trabajos Varíes	857.750

Los sueldos brutos anuales para 1986 quedan de la siguiente forma:

Médico	668.500	jornada reducida (2 horas)
A.T.S.	679.000	jornada reducida (4 horas)
Perito	1.122.000	
Jefe Administrativo	979.000	
Of. Administrativo	873.500	
Aux. Administrativo	761.500	
Delin. Projectista	1.022.000	
Tecn. de Organización	1.022.000	
Jefe Laboratorio	1.022.000	
Jefe Taller	1.233.500	
Encargado	1.103.000	
Almacenero	917.000	
Vigilante	917.000	
Recadista	817.500	
Limpiadora	662.500	
Electricista	997.500	

En los jornales y sueldos van incluidos todo tipo de pluses, penosos, peligrosos, etc., quedando excluidos los pluses de nocturnidad, antigüedad y asistencia que llevan tratamiento independiente, como se establece en el punto 1 de este artículo.

2) Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán como mínimo con el incremento del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria, de acuerdo con el Art. 35 del Estatuto de los Trabajadores. Para el año 1986 el precio de las horas extraordinarias es el siguiente:

Hora extraordinaria normal:	975 pesetas.
Hora extraordinaria festiva:	1.348 pesetas.
Hora extraordinaria nocturna:	1.348 pesetas.

Se considerarán horas extras nocturnas las realizadas entre las 22 horas y las 6 horas.

Se considerarán horas festivas las realizadas a partir de las 14 horas del sábado. Si según el calendario laboral no correspondiese trabajar el sábado, se considerarán festivas las realizadas a partir de las 6 horas.

Asimismo todas las horas realizadas en días festivos o puentes se considerarán como festivas.

Art.13 - REVISION SALARIAL.

Se establece una revisión salarial, con tope máximo del 1,5 % sobre la masa salarial bruta de 1985, siempre y cuando el I.P.C. sufra un incremento superior al 7%.

El abono en su caso, de la revisión salarial se efectuará en el trimestre 1º de 1987, realizándose del modo establecido en el Art. 12.

Art.14 - PLUSES.

Antigüedad: Consistirá en quinquenios del 5% sobre salario real.

Asistencia: Consistirá en 66 ptas. diarias, se abonará solamente los días laborables establecidos en el calendario laboral de Empresa, que se asista al trabajo. La Empresa abonará siempre este plus, es decir, que el dinero correspondiente a aquellos trabajadores que por diversas causas hayan faltado al trabajo, será entregado al Fondo Social existente y que administrará el Comité de Empresa, destinándolo a temas sociales. Asimismo la Empresa contribuirá a este fondo con 23.500 ptas. mensuales.

Plus de nocturnidad: El personal que vaya de turno de noche tendrá derecho a percibir un suplemento de nocturnidad, que consistirá en el 30% de su salario real.

Si por necesidades de fabricación la rotación fuese cada 3 semanas, se efectuará un incremento extra del 5% sobre el salario real. Asimismo se establece una prima suplementaria de 2.140 ptas. semanales o la parte correspondiente.

Plus de transporte: Consistirá en 195 ptas. diarias. Se abonará a partir de 4 horas de presencia en el puesto de trabajo.

Los nuevos pluses de antigüedad correrán por cuenta de la Empresa. De igual manera la promoción y ascenso que se produzca.

Todos los pluses anteriores serán de aplicación general a todos los trabajadores de la Empresa, que se hagan por derecho propio acreedores a los mismos.

Todos los pluses de considerarán como masa salarial para incrementos salariales posteriores.

Art.15 - PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se efectuarán dos pagas extraordinarias, una en cada semestre, abonándose cada una de ellas el último mes de cada semestre.

La correspondiente al semestre primero, comprenderá 30 días de jornal de Empresa, más antigüedad a quien le corresponda.

La correspondiente al semestre segundo, llevará además incrementado el promedio de primas de los 3 meses anteriores.

Art.16 RENDIMIENTOS Y PRIMAS.

Todo aquel que normalmente trabaje con sistema de incentivos, siempre y cuando no tenga la posibilidad de sacar una actividad, se le garantizará el 125.

Cuando se trabaje con tiempos de producción se le dará la oportunidad de conseguir la mayor actividad posible, siempre y cuando no vaya en perjuicio de los medios de producción.

Los tiempos de parada se abonarán al 50% del valor hora en la actividad conseguida en tiempo de producción.

Art.17 - CARENCIA DE INCENTIVOS.

Al personal que no trabaje con sistema de incentivos se le asegurará un plus del 22% sobre su salario real y por día efectivamente trabajado, siempre y cuando no perciba otras cantidades que alcancen como mínimo dicho porcentaje. Se exceptúan de la carencia de incentivos los aprendices y aspirantes administrativos o técnicos.

Art.18 - MOVILIDAD DE PERSONAL:CAMBIO DE PUESTO.

Siempre que por interés de la Empresa se produzca algún cambio de puesto de trabajo se respetará la antigüedad en el puesto si éste no desapareciese. Cuando surja una avería fuerte en algún grupo de trabajo, se estudiará entre el Comité de Empresa, el grupo afectado y la Dirección la posibilidad de cambiarse el grupo a otro martillo o sección durante el mismo u otro turno, incluido el turno de noche, siempre a partir de la siguiente jornada.

Cuando haya cambio de puesto se cobrará la prima del nuevo puesto.

Art.19 - COMISION PARITARIA.

Esta comisión entenderá de todos los asuntos relacionados con la organización y racionalización del trabajo en general, estará formada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Empresa, debiendo ser aceptados por Empresa y trabajadores todos los acuerdos que se adopten en el seno de dicha Comisión. Dado que la Comisión estará formada por cuatro personas, dos por cada parte, de no llegarse a acuerdos mayoritarios, se buscará un árbitro elegido por ambas partes, cuyas decisiones serán inapelables, las bonificaciones si hay desacuerdo serán decisión de esta Comisión.

**Art.20 - CALENDARIO DE PAGOS.**

La Dirección confeccionará un calendario de pagos.

**Art.21 - AYUDA ESCOLAR.**

La Empresa hará donación de 214.000 ptas. total año, para ayudas escolares a los hijos de trabajadores fijos en plantilla. La administración y concesión correrá a cargo del Comité de Empresa y Dirección de Personal conjuntamente, quienes elaborarán un reglamento al efecto.

**Art.22 - AYUDA A LA FORMACION.**

Se elaborará un reglamento mediante el cual la Empresa procurará, con los medios que en cada momento disponga, fortalecer el espíritu de formación y promoción profesional de todos y cada uno de los trabajadores.

**Art.23 - MODIFICACION DE PRIMAS.**

Siempre que se quiera implantar un cambio o alteración en el sistema actual de primas, la Dirección consultará con el Comité de Empresa, teniendo que dar éste su decisión en forma razonada en un plazo máximo de 30 días.

**Art.24 - ROPA DE TRABAJO.**

Se facilitará toda la ropa o elementos de protección que sean necesarios. Como mínimo será de dos trajes al año.

**Art.25 - GARANTIA PERSONAL.**

En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados, que tuvieran reconocidas condiciones especiales que examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, serán respetadas dichas condiciones, mientras no sean superadas o igualadas por futuras normas laborales.

**Art.26 - ECONOMATO:**

La Empresa suscribirá a todo el personal a algún Economato.

**Art.27 - FESTIVIDAD DE SAN MARTIN.**

Se hará una comida de hermandad, en un día no laborable próximo al 11 de noviembre, cuyo coste será por cuenta de la Empresa. Se dará una gratificación de 1.600 ptas. a cada persona componente de la plantilla.

**Art.28 - SEGURO DE VIDA.**

Se estará en cuanto a su redacción y contenido a lo que determine el Convenio Provincial del Metal de Zaragoza para 1986.

**Art.29 - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS EN CASO DE I.L.T.**

Se crea un fondo para ayuda complementaria al personal que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Hospitalización por I.L.T. derivada tanto por enfermedad común como por accidente.

b) Accidente laboral.

Este fondo se nutrirá de las aportaciones siguientes:

La Empresa dotará con 250.000 ptas. año, mediante entregas trimestrales.

Del Fondo Social existente y recogido en el Art. 14 de este Convenio Colectivo se destinarán así mismo 250.000 ptas. año.

De este Fondo creado de distribuirán, en su caso, las ayudas complementarias por I.L.T. que determine la Comisión formada a tal efecto, en función de los fondos existentes y de las situaciones concretas que se presenten.

Esta Comisión estará compuesta de tres miembros, dos del Comité de Empresa y el Jefe de Personal, siendo sus decisiones inapelables.

Esta Comisión contará con el asesoramiento preceptivo del Equipo Médico de la Empresa y de cualquier otra índole e información que estime necesario.

La Comisión realizará un Reglamento de actuación.

Este Fondo de ayuda complementaria por I.L.T. no afecta en ningún término o forma el contenido del Art. 10 del presente Convenio Colectivo.

A un trabajador en situación de I.L.T. por accidente laboral, según criterio médico de la Compañía de Accidentes y estando de acuerdo el lesionado, se le dará un alta provisional cobrando el 100%, incorporándose al puesto de trabajo que se determine entre la Dirección y el trabajador.

**Art.30- DERECHOS Y FUNCIONES DE LA REPRESENTACION SINDICAL.**

Sin perjuicio de la Legislación vigente en cada momento, que tendrá la consideración de mínima, serán los siguientes:

**Horas Sindicales:** Se reconocen 20 horas mensuales retribuidas para cada miembro del Comité, en orden a desarrollar sus labores sindicales, de representación y formación. No se incluirán en este cómputo, el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo a instancias de la Dirección de la Empresa, ni las empleadas por cualquier miembro del Comité que esté presente en la Negociación del Convenio Provincial del Metal, que serán igualmente retribuidas.

Las 20 horas mensuales sindicales de cada miembro del Comité se podrán acumular mensualmente en uno o varios de sus miembros.

**Horas del Secretario del Comité:** Se reconoce el derecho al uso de 2 horas diarias retribuidas para labores sindicales de Empresa.

**Cuota Sindical:** El cobro de la cuota sindical se realizará mediante descuento en la nómina.

**Cuarto del Comité:** Se reconoce el derecho a un cuarto para reuniones del Comité.

**Asambleas de Fábrica:** Siempre que las circunstancias lo aconsejen se harán asambleas de Fábrica, dentro del recinto de la misma y en horas de trabajo, procurando entorpecer lo mínimo posible el proceso productivo.

**Dirección General-Comité de Empresa:** Ambas partes celebrarán una reunión al final de cada semestre del año, donde el Comité será informado ampliamente de la marcha, situación, logros y objetivos a cumplir de la Empresa, en la

misma se determinarán las nuevas directrices tomadas para el futuro, buscando el equilibrio armónico para su gestión.

El Comité de Empresa tendrá voz, y podrá asesorar a su nivel en todos los asuntos relacionados con la Empresa, que impliquen alguna incidencia o modifiquen el normal desarrollo de la producción o de las relaciones laborales.

El Comité de Empresa será informado con la frecuencia que se acuerde de la evolución productiva y comercial de la Empresa.

PARA TODOS LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO SE ESTARA A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE.

**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Supermercados de Alimentación****Núm. 29.284****RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Supermercados de Alimentación.**

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Supermercados de Alimentación, suscrito de una parte por la AZES, y de otra por Unión General de Trabajadores, el día 17 de abril de 1986, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 17 de abril de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de abril de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE SUPERMERCADOS 1.986****PREAMBULO:**

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes de la Asociación Zaragozana de Empresarios de Supermercados ("Azes"), y por parte de los trabajadores por representantes de la central sindical U.G.T., se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del Convenio del Sector.

**CAPITULO 1****ARTICULADO GENERAL.**

**ARTICULO 1º.- Ambito territorial.-** Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

**ARTICULO 2º.- Ambito funcional.-** Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio todas las empresas del sector y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas cuya actividad esté regida por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de 24 de julio de 1.971 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto), con las excepciones enumeradas en el artículo 1º, número 3, de la Ley 8 de 1.980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 3º.- Ambito temporal:**

A) El Convenio surtirá efectos una vez registrado por la autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

B) El periodo de duración de este Convenio será de un año, con inicio el 1º de febrero de 1.986 y finando, por tanto, el 31 de enero de 1.987.

C) El Convenio se entenderá prorrogado de año en año en sus mismos términos si no se denunciase en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

**ARTICULO 4º.- Denuncia.-** La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, si éstas existieran.

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, expresando detalladamente la representación que se ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De este escrito se remitirá copia a la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

Una vez denunciado y vencido el término de su vigencia, seguirá en vigor hasta tanto se suscriba el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictara arbitraje o resolución administrativa que tenga fuerza de obligar.

**ARTICULO 5º.- Unidad del Convenio.-** El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

**ARTICULO 6º.-Compensación.-** Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contratos individuales y usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquiera otra causa.

**ARTICULO 7º.- Absorción.-** Las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

**ARTICULO 8º.- Garantías personales.-** Serán respetadas las mejores condiciones salariales que actualmente pudieran disfrutar los trabajadores que superen a lo pactado en el presente convenio, con carácter exclusivo de "ad personam".

**ARTICULO 9º.- Comisión paritaria:**

A) La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

B) Estará integrada por un presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador, con voz y sin voto, y de seis vocales, tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores, nombrados entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Igualmente podrán nombrarse asesores cuyo número no supere al de vocales, los cuales tendrán voz, pero no voto.

C) Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deba de celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

La dirección de la comisión paritaria será: Carretera de Logroño, Kilómetro 3,700, e indistintamente en la sede de U.G.T. (Calle Aznar Molina nº 19).

## CAPITULO II

### ARTICULADO SOBRE CONDICIONES ECONOMICAS.

**ARTICULO 10º.- Retribuciones.-** Las retribuciones existentes durante la vigencia del Convenio serán las que figuran en la tabla salarial que se adjunta como anexo, y que se compone de salario base y plus de transporte, ambos mensuales, para cada categoría profesional, y que corresponden a un incremento del 7,50 por ciento.

**ARTICULO 11º.- Gratificaciones extraordinarias.-** Las gratificaciones de julio y Navidad para todo el personal, consistirán en una mensualidad cada una de ellas. Se calcularán con el salario base del Convenio, incrementado con la antigüedad correspondiente.

**ARTICULO 12º.-** La gratificación de marzo, señalada en el artículo anterior, sustituye y compensa a la hasta ahora denominada "Participación en beneficios" establecida tanto en el artículo 12 del anterior Convenio Colectivo, como en el artículo 44 de la Ordenanza Laboral de Comercio, pudiendo prorratearse en doceavas partes.

**ARTICULO 13º.- Antigüedad.-** En concepto de antigüedad se abonarán los aumentos periódicos en la cuantía del 7 por ciento del salario base correspondiente a la categoría en que el trabajador esté clasificado, a contar desde el primer día de la entrada en la Empresa, sin retroactividad, respetando los derechos de antigüedad que actualmente disfruten.

**ARTICULO 14º.- Dietas.-** Todo el personal afectado por este Convenio en sus salidas fuera de la plaza tendrán derecho, siempre que exista autorización previa de la Empresa y presentando los justificantes oportunos a que le sean abonados los gastos devengados por tales desplazamientos.

## CAPITULO III

### ARTICULO SOBRE MEJORAS LABORALES Y SOCIALES

**ARTICULO 15º.- Jornada Laboral.-** La duración de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual para los doce meses de vigencia de este Convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo. Los sábados por la tarde serán festivos, salvo los existentes en el mes de diciembre. Como compensación al trabajo de los sábados por la tarde del mes de diciembre, los trabajadores guardarán durante el mes de enero, y por turno, a lo largo de las semanas de dicho mes de enero, la fiesta correspondiente a las tardes de los sábados del mes de diciembre. El control y cómputo de la jornada durante el período trimestral se hará en términos de media, salvo acuerdo entre partes.

**ARTICULO 16º.- Horas estructurales.-** Se entenderán por horas estructurales aquellas establecidas tanto en el artículo 8º del Acuerdo Interconfederal de 1.983, como las establecidas en el artículo 1º de la Orden de 1 de marzo de 1.983. Igualmente tendrán tal consideración las horas sobrantes que se produzcan en el momento en que se pudiese dictar norma legal sobre reducción de la jornada de trabajo establecida en el presente convenio.

Deberá seguirse el trámite y procedimiento establecidos en la citada Orden de 1 de marzo de 1.983, sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

ARTICULO 17º.- Vacaciones.- Todo el personal afectado por este Convenio -- tendrá derecho a un período de disfrute de vacaciones de treinta días naturales al año. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a disfrutar o percibir la parte proporcional que le corresponda.

ARTICULO 18º.- Premio de jubilación.- Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la misma, la empresa abonará, por una sola vez, un premio de 27.200.- pesetas a los trabajadores que al jubilarse, o pasar a situación de invalidez permanente, lleven quince años al servicio ininterrumpido en la misma, aumentándose dicho premio en 1.200.-- pesetas por cada año de servicio, hasta un límite máximo de 40.850.-- pesetas.

ARTICULO 19º.- Horas extraordinarias.- El recargo sobre el salario-hora individual de las horas extraordinarias será del 75% en las diurnas, siendo de un 125% en las nocturnas y de un 150% en las festivas.

ARTICULO 20º.- Ayuda por defunción.- En el caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos de antigüedad en la empresa, la misma abonará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

ARTICULO 21º.- Clasificación profesional.- Los trabajadores que ingresen en la empresa con la categoría de mozos no cualificados pasarán automáticamente, a los tres meses de servicio en la empresa, a la categoría de mozos especialistas, debiendo realizar los cometidos que para ambas categorías señala la vigente Ordenanza para el Comercio en general.

ARTICULO 22º.- Excedencia por maternidad.- En los casos en que los trabajadores se acojan a lo señalado en el artículo 45, apartado e) de la vigente Ley 8/1.980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, sobre excedencia por maternidad, la readmisión en la empresa será obligatoria.

ARTICULO 23º.- Prestación por invalidez o muerte.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 690.000.- pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar, previa la declaración de la invalidez por el organismo correspondiente.

b) Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más

que en las diferencias necesarias para cubrir la cantidad de 690.000.- pesetas.

La presente cláusula iniciará su vigencia en un plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente Convenio colectivo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ARTICULO 24º.- Revisión salarial.- En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.), establecido por el INE, registrada al 31 de Enero de 1.987 un incremento superior al 8% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de enero de 1.986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de Febrero de 1.986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos practicados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial, en el caso de que se produzca, se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de vigencia del Convenio Colectivo de 1.987.

ARTICULO 25º.- Contrato de relevo.- Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo en los términos que establece el Real Decreto 1.991 de 1.984, de 31 de octubre.

ARTICULO 26º.- Horas extraordinarias.- Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello se recomienda la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigente, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas. Igualmente se considera positiva la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente. Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o perfordos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de las empresas informará mensualmente a los comités de empresa o a sus delegados sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y su distribución, determinando el carác-

ter y naturaleza de las mismas, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral a efectos de su cotización a la Seguridad Social. Se cumplirán — igualmente los requisitos establecidos en el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio en general de 24 de julio de 1.971, Ley 8 de 1.980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

#### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.

Del Derecho de representación colectiva.— De los sindicatos: Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato pueden celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 250 trabajadores existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquélla, la representación del sindicato o de la central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será, preferentemente, miembro del Comité de empresa.

#### Funciones de los delegados sindicales:

- 1.- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.
- 2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.
- 3.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las

materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios colectivos y por el presente Convenio a los miembros de comités de empresa.

4.- Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5.- Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.- Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudiesen interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delgado un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa de la legislación vigente.

9.- En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10.- Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

11.- Cuota sindical.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia de la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

12.- Excedencias. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado de sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en

el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

**13.- Participación en las negociaciones de Convenios colectivos.**— A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras del Convenio colectivo, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de algunas empresas, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

De los comités de empresa:

1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones-

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

b) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1º.- Sobre la implantación de revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2º.- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3º.- El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa, y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4º.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y, en especial, en supuestos de despido.

5º. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y veses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la

empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

G) El comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política regional de empleo.

2. Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado del personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o disminución y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados del personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados del personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadas del Convenio colectivo en los que sean parte afectada, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones, y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de acrecentar la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Prácticas antisindicales.— En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

#### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.

Garantía de empleo.— En caso de ausencia al trabajo derivada de detención del trabajador por participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que no exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al efecto se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

#### CONVENIO PROVINCIAL DE SUPERMERCADOS

##### TABLAS DE RENUMERACIONES VALORES ACTUALIZADOS DEL PERIODO 1-2-85 a 31-1-86

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	REMUNERACION ANUAL
Encargado general	55.406'-	6.432'-	908.274'-
Encargado Establm.	49.847'-	6.416'-	824.697'-
Programador	45.912'-	6.259'-	763.788'-
Oficial Admtvo.	49.925'-	6.416'-	825.867'-
Auxiliar Adm (+22a.)	43.929'-	6.123'-	732.411'-
Auxiliar Adm (18a22)	42.186'-	6.063'-	705.546'-
Aspirante Admtvo.	29.308'-	5.677'-	507.744'-
Dependiente + 25 a.	45.795'-	6.232'-	761.709'-
Dependiente 22-25 a.	42.634'-	6.135'-	713.130'-
Ayudante	40.343'-	6.039'-	677.613'-
Mozo y Mozo Espcta.	44.050'-	6.170'-	734.790'-
Conductor 1ª	47.755'-	6.264'-	791.493'-
Conductor 2ª	44.050'-	6.170'-	734.790'-
Vigilante	42.196'-	6.113'-	706.296'-
Auxiliar Caja (+22a.)	44.050'-	6.170'-	734.790'-
Auxiliar Caja (18-22)	42.186'-	6.063'-	705.546'-
Auxiliar Caja (16-18)	29.210'-	5.677'-	506.274'-
Aprendiz 17 a.	27.346'-	5.570'-	477.030'-
Aprendiz 16 a.	25.489'-	5.502'-	448.359'-

#### CONVENIO PROVINCIAL DE SUPERMERCADOS

##### TABLAS DE RENUMERACIONES

##### REVISION 1985. (2'1%)

CATEGORIAS	DIFERENCIA MES SALARIO BASE	DIFERENCIA MES PLUS TRANSPORTE	DIFERENCIA REMUNERACION ANUAL
Encargado general	1.060'-	132'-	17.483'-
Encargado Establm.	953'-	132'-	15.874'-
Programador	877'-	129'-	14.701'-
Oficial Admtvo.	954'-	132'-	15.897'-
Auxiliar Adm (+22a.)	839'-	126'-	14.098'-
Auxiliar Adm (18a22)	806'-	125'-	13.580'-
Aspirante Admtvo.	558'-	117'-	9.773'-
Dependiente + 25 a.	875'-	128'-	14.662'-
Dependiente 22-25 a.	814'-	126'-	13.727'-
Ayudante	770'-	124'-	13.043'-
Mozo y Mozo Espcta.	841'-	127'-	14.144'-
Conductor 1ª	913'-	129'-	15.235'-
Conductor 2ª	841'-	127'-	14.144'-
Vigilante	806'-	126'-	13.595'-
Auxiliar Caja (+22a.)	841'-	127'-	14.144'-
Auxiliar Caja (18-22)	806'-	125'-	13.580'-
Auxiliar Caja (16-18)	556'-	117'-	9.745'-
Aprendiz 17 a.	520'-	115'-	9.182'-
Aprendiz 16 a.	485'-	113'-	8.630'-

#### CONVENIO PROVINCIAL DE SUPERMERCADOS

##### TABLAS DE RENUMERACIONES

##### VIGENCIA 1-2-1986 a 31-1-1987

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	REMUNERACION ANUAL
Encargado general	59.561'-	6.914'-	976.383'-
Encargado Establm.	53.586'-	6.897'-	886.554'-
Programador	49.355'-	6.728'-	821.061'-
Oficial Admtvo.	53.669'-	6.897'-	887.799'-
Auxiliar Adm (+22a.)	47.224'-	6.582'-	787.344'-
Auxiliar Adm (18a22)	45.350'-	6.518'-	758.466'-
Aspirante Admtvo.	31.506'-	6.103'-	545.826'-
Dependiente + 25 a.	49.230'-	6.699'-	818.838'-
Dependiente 22-25 a.	45.832'-	6.595'-	766.620'-
Ayudante	43.369'-	6.492'-	728.439'-
Mozo y Mozo Espcta.	47.354'-	6.633'-	789.906'-
Conductor 1ª	51.337'-	6.734'-	850.863'-
Conductor 2ª	47.354'-	6.633'-	789.906'-
Vigilante	45.361'-	6.571'-	759.267'-
Auxiliar Caja (+22a.)	47.354'-	6.633'-	789.906'-
Auxiliar Caja (18-22)	45.350'-	6.518'-	758.466'-
Auxiliar Caja (16-18)	31.401'-	6.103'-	544.251'-
Aprendiz 17 a.	29.397'-	5.988'-	512.811'-
Aprendiz 16 a.	27.401'-	5.915'-	481.995'-

## Magistratura de Trabajo núm. 2

### Cédula de citación

Núm. 31.795

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 11.599-602 de 1985 (cinco expedientes), instados por Jacinto Carod Artal y otros cuatro más, contra Constructora Fomento Internacional de Construcción, S. A., y otro, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1986, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Constructora Fomento Internacional de Construcción, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de febrero de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 31.796

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.177 de 1985, instados por Ernesto Navarrete Bravo, contra INSS y otros, sobre jubilación, y encontrándose la empresa demandada Talleres Uvigar, S. L., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1986, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Talleres Uvigar, S. L., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de febrero de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 31.797

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 12.653 de 1985, instados por Juan Acosta Ares, contra Talleres Laguéns, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1986, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Talleres Laguéns, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de febrero de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 31.798

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 16.094-96 de 1985 (tres expedientes), instados por Rosa Collado Pozuelo y dos más, contra Aragonesa de Climatización, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1986, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Aragonesa de Climatización, S. A., se inserta la presente cédula de citación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de febrero de 1986. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 3

### Cédula de citación

Núm. 31.799

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 200 de 1986-3, instados por Miguel A. Lucientes Salueña y otros, contra la empresa Tapicerías Sangal, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tapicerías Sangal, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de mayo de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 31.800

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 204 de 1986-3, instados por Alfredo Salvador Val y otros, contra la empresa de José Joven Enguid, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 28 de mayo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de José Joven Enguid, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de mayo de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 31.801

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 248 de 1986-3, instados por Antonio Baigorri Morales, contra la empresa NUFISA, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 4 de junio, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada NUFISA, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de mayo de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 32.152

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 231 de 1986-3, instados por Antonio Barón Ainoza, contra el INEM y Talleres JEA, Sociedad Anónima, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 11 de junio, a las 9.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Talleres JEA, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de mayo de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 32.153

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 280 de 1986-3, instados por Jesús Guerrero Franco, contra la empresa de Emilia Nájera Alcalde (Cristalería Conde), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de junio, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Emilia Nájera Alcalde (Cristalería Conde), se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de mayo de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 32.154

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 332 de 1986-3, instados por Antonio Pomeda Vizcarra, contra la empresa de José Expósito Millara, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 28 de mayo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de José Expósito Millara se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de mayo de 1986. — El secretario.

### Cédula de citación

Núm. 32.155

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 145 de 1986-3, instados por José González Ocaña, contra la empresa Fomento Internacio-

nal Construcción, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 14 de julio, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Fomento Internacional Construcción, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de mayo de 1986. — El secretario.

#### Núm. 32.151

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 548 de 1984, a instancia de Jacinto Gonzalvo Marzo y otro, contra Mariano Clavero Montañés, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de junio de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 18 de julio de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 19 de septiembre de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en esta ciudad, calle Convertidos, número 2, plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura, y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Piso quinto B, exterior, en la calle Albareda, número 25, de esta ciudad, de 93,07 metros cuadrados. Inscrito al tomo 632, folio 98, finca 9.132.

Plaza de aparcamiento número 34, de 14 metros cuadrados, en la calle Albareda, número 6, angular a la calle Bilbao. Inscrita al tomo 1.081, folio 250, y tomo 1.119, folio 192, finca 14.096 duplicado.

Ambos bienes se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad, y han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 3.720.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 8 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 31.077

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 83 de 1986, a instancia de Jesús Castillo Gonzalvo, contra Rotrima, S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Rotrima, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 956.510 pesetas de principal, según sentencia, más la de 95.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes, con traslado de escrito de ejecución a la ejecutada por medio de edictos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Rotrima, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1986. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 32.158

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 236 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancia de Manuel Alonso Cruz, contra Manuel Ocaña Camacho, en reclamación de despido, con fecha 7 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por despido, formulada a instancia de Manuel Alonso Cruz, contra Manuel Ocaña Camacho, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 27 de mayo, a las 12.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose el demandado Manuel Ocaña Camacho en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### CALATAYUD

Núm. 31.844

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Marcelino Díaz Sánchez ha solicitado licencia de apertura de industria cárnica, que constará de tres secciones principales: sala de despiece, fábrica de embutidos y secadero de jamones, con las cámaras e instalaciones necesarias y reglamentarias por la legislación vigente, en la parcela M-14 del polígono industrial La Charluca, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 8 de mayo de 1986. — El alcalde, José Galindo Antón.

### CALATORAO

Núm. 29.988

En sesión de 10 de abril de 1986, el Ayuntamiento pleno aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 1986, cuyo resumen por capítulos queda de la siguiente forma:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 10.924.000.
  2. Impuestos indirectos, 2.537.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 26.521.000.
  4. Transferencias corrientes, 68.090.633.
  5. Ingresos patrimoniales, 6.467.247.

- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 100.000.
  8. Variación de activos financieros, 10.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 4.550.000.
- Total ingresos, 119.199.880 pesetas.

**Gastos**

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 18.413.030.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 21.957.436.
  3. Intereses, 550.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.433.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 75.299.880.
  8. Variación de activos financieros, 10.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.536.534.

Total gastos, 119.199.880 pesetas.

De conformidad con lo previsto en las leyes, los interesados podrán interponer reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatorao, 30 de abril de 1986. — El alcalde, Eduardo Aguirre Alfás.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 32.183**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno y tramitados por el procedimiento de urgencia los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de pastos, propios del Ayuntamiento, de "La Cuesta" y "Jarandín", se exponen al público a efectos de reclamaciones por plazo de cuatro días hábiles.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas que sean, en su caso, se celebrarán las subastas públicas a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las subastas se celebrarán en el salón de actos de la Casa Consistorial. Si quedaren desiertas se celebrará una segunda, con las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes de la fecha de celebración de la primera, a la misma hora y en el mismo local.

Epocas del aprovechamiento: Desde la fecha de la adjudicación hasta el 31 de mayo de 1987. Quedan excluidas del aprovechamiento de pastos, durante el período comprendido entre 1.º de marzo y 20 de octubre, aquellas parcelas de cultivo con plantaciones de viñas y arbolado de secano.

Tipo de licitación: Es el correspondiente a cada lote o cuartel, al alza, que se describe a continuación:

*Denominación del lote, superficie en hectáreas y tasación en pesetas*

Monte "La Cuesta":

- Lote núm. 1, polígonos A y B, sector Sur. 37-29-00. 20.510.  
 Lote núm. 2, polígonos C y CH, sector Sur. 39-60-00. 21.780.  
 Lote núm. 3, polígonos D y E, sector Sur. 36-46-00. 20.053.  
 Lote núm. 4, polígonos F y G, sector Sur. 29-50-00. 16.225.  
 Lote núm. 5, polígonos H e I, sector Sur. 34-51-00. 18.980.  
 Lote núm. 6, polígonos J y K, sector Sur. 28-75-00. 15.812.  
 Lote núm. 7, polígonos L y LL, sector Sur. 35-45-00. 19.497.  
 Lote núm. 8, polígono M, sector Sur. 15-64-00. 8.602.  
 Lote núm. 9, polígonos N y O, sector Norte. 43-10-00. 23.705.  
 Lote núm. 10, polígonos Ñ y parte DD, sector Norte. 37-19-00. 20.454.  
 Lote núm. 11, polígono RR y parte P y Q, sector Norte. 40-59-00. 22.325.  
 Lote núm. 12, polígonos R, S, T y parte P y Q, sector Norte. 40-59-00. 30.090.  
 Lote núm. 13, polígonos V y W, sector Norte. 26-00-00. 16.500.  
 Lote núm. 14, polígonos X y parte de W, sector Norte. 33-57-00. 18.463.  
 Lote núm. 15, polígonos Y y Z, sector Norte. 42-30-00. 23.265.  
 Lote núm. 16, polígonos AA y BB, sector Norte. 35-55-00. 19.552.  
 Lote núm. 17, polígono CC y cinco parcelas DD, sector Norte. 21-25-00. 11.687.

Tasación para subasta globalizada, a 550 pesetas por hectárea.

"Jarandín":

- Lote núm. 1, parte de los polígonos 23 y 24. 23-18-00. 8.050.  
 Lote núm. 2, resto del polígono 23. 103-88-00. 35.050.  
 Lote núm. 3, polígono 18 y resto del 24. 17-04-00. 8.500.  
 Lote núm. 4, parte de los polígonos 42 y 43. 44-69-00. 22.500.  
 Lote núm. 5, parte de los polígonos 16 y 17. 26-65-00. 13.000.
- Tasación para subasta globalizada de los lotes 1 y 2, a 350 pesetas por hectárea, y de los lotes 3, 4 y 5, a 500 pesetas por hectárea.

Fianzas: La provisional se fija en el 2 % del tipo de tasación. La definitiva, en el 4 % del precio de la adjudicación.

Presentación de plicas: Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en Secretaría, de 9.00 a 14.00 horas, hasta el día inmediato anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Documentos a presentar: A la proposición deberá adjuntarse el resguardo del ingreso de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurrido en causas de incompatibilidad o incapacidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La Almunia de Doña Godina, 13 de mayo de 1986. — El alcalde.

**Modelo de proposición**

Don ....., de ..... años de edad, de profesión ....., vecino de La Almunia de Doña Godina, con domicilio en calle ....., núm. ...., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19...., titular de cartilla ganadera núm. ...., en nombre propio (o en representación que ostente con poder bastante), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se compromete a arrendar el aprovechamiento de los pastos del lote o cuartel número ..... del monte denominado "La Cuesta" (o "Jarandín"), con arreglo a las condiciones estipuladas, que acepta en todas sus partes, y por el que ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, y firma del licitador)

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 32.184**

En relación con la convocatoria para la contratación por concurso-subasta de las obras de rehabilitación y complementarias de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación ha acordado declarar seleccionados los siguientes licitadores:

- Agromán, S. A.
  - Carcavillas Constructores, S. L.
  - Construcciones Manuel Martínez.
  - Construtecna, S. A.
  - Cles de Mantenimiento Integral, S. A.
- Excluido: Manuel López Aguaron.

La apertura de los segundos sobres tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 13.00 horas, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

La Almunia de Doña Godina, 13 de mayo de 1986. — El alcalde.

**LA JOYOSA****Núm. 31.463**

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

- Presupuesto ordinario para 1986.
  - Liquidación del presupuesto ordinario de 1985.
  - Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
  - Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.
- La Joyosa, 8 de mayo de 1986. — El alcalde.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 31.843**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 7 de mayo de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación para la adquisición del equipamiento de las oficinas de la Casa Consistorial, por el procedimiento de concierto directo, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, 8 de mayo de 1986. — El alcalde.

**MAGALLON****Núm. 31.848**

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para las obras de construcción de la sala polivalente, suscrito por el arquitecto don Juan Rubio del Val, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 59.407.261 pesetas, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Magallón, 12 de mayo de 1986. — El alcalde.

**MALUENDA****Núm. 31.108**

El alcalde de Maluenda;

Hace saber: Que en sesión de 28 de febrero de 1986 ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto único formado para el año 1986, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribu-

yentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Maluenda a 5 de mayo de 1986. — El alcalde.

**MOZOTA****Núm. 31.465**

Trascurrido el plazo reglamentario de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1986, por un importe de 6.600.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 880.000.
  2. Impuestos indirectos, 150.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 680.000.
  4. Transferencias corrientes, 750.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 140.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 4.000.000.

Total, 6.600.000 pesetas.

*Gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 860.000.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.714.000.
  4. Transferencias corrientes, 26.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 4.000.000.

Total, 6.600.000 pesetas.

Mozota, 10 de mayo de 1986. — El alcalde.

**PASTRIZ****Núm. 31.841**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
- Cuenta de administración del patrimonio de 1985.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Pastriz, 6 de mayo de 1986. — El alcalde.

**PASTRIZ****Núm. 31.842**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de vehículos del año actual.

Pastriz, 6 de mayo de 1986. — El alcalde.

**QUINTO DE EBRO****Núm. 31.840**

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo en curso, el presupuesto único para el ejercicio de 1986, nivelado en 47.000.000 de pesetas, y durante el plazo de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones y sugerencias pertinentes.

Quinto, 12 de mayo de 1986. — El alcalde.

**SANTA EULALIA DE GALLEGO****Subasta de caza****Núm. 31.839**

En ejecución del acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de sesión ordinaria de 26 de abril de 1986, se anuncia convocatoria de subasta pública para el aprovechamiento de la caza de los montes de utilidad pública números 166 a 170 del Catálogo, conforme a las normas generales siguientes:

Plazo del aprovechamiento: Subasta por seis años. Se inicia el 1.º de agosto de 1986 y finalizará el 31 de julio de 1992.

Superficie aproximada: 2.925 hectáreas.

Tipo de tasación, en alza: 250.000 pesetas el primer año.

Fianza provisional para concurrir a la subasta: 5.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría municipal, en días laborables y horas de oficina.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, en horas de oficina y días laborables, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 21 de junio de 1986, a las 17.00 horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Cada año se incrementará el importe del aprovechamiento en un 10 % sobre el del año anterior.

Si esta subasta quedase desierta se celebrará una segunda subasta el martes siguiente, y una tercera el sábado, también siguiente, a la misma hora y condiciones que para la primera.

Santa Eulalia de Gállego, 10 de mayo de 1986. — El alcalde.

**SOBRADIEL****Núm. 31.466**

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, para presentar reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para 1986.

Liquidación del presupuesto ordinario de 1985.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto de 1985.

Sobradriel, 7 de mayo de 1986. — El alcalde.

**SOS DEL REY CATOLICO****Núm. 30.271**

Don José-Angel Alcubierre Beguería ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de carpintería de madera, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, sin número, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sos del Rey Católico, 17 de abril de 1986. — El alcalde.

**TARAZONA****Núm. 32.181**

La Comunidad de propietarios de avenida La Paz, número 5, ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de 10.000 litros de gasóleo C, para calefacción, en la finca número 5 de la avenida de La Paz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 8 de mayo de 1986. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

**TERRER****Núm. 32.186**

Este Ayuntamiento ha aprobado por el procedimiento de urgencia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la concesión mediante subasta del servicio público de piscinas municipales en la temporada estival de 1986.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, al alza, es de 175.000 pesetas, debiendo abonar el concesionario dicho importe en el momento de la suscripción del contrato administrativo, y se advierte expresamente que el concesionario deberá cumplir con sus obligaciones tributarias de Seguridad Social y laborales.

La fianza provisional es de 7.000 pesetas y la definitiva de 20.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de entradas del Ayuntamiento, en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo exterior figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de adjudicación del servicio de piscinas municipales", y deberá estar redactada de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego, debidamente reintegrada, dentro del plazo de diez días hábiles, partiendo del también primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de 9.00 a 13.00, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

2. Declaración jurada del licitador en la que éste haga constar, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o de su apoderado, en su caso.

4. En el caso de empresas, documento justificativo de estar al corriente en cotizaciones a la Seguridad Social, escritura de constitución de la empresa y poder del que actúe en la subasta como representante de la empresa, debidamente bastantado. En su caso, certificado acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón del Ayuntamiento.

Dado en Terer a 12 de mayo de 1986. — El alcalde, Angel T. Martínez.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle y número) ....., y con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....),

Declara: Que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la concesión del servicio público de piscinas municipales para 1986, se compromete a realizar el referido servicio, con sujeción al contenido del documento expresado, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, señalando que se compromete a cumplir con todas las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de derecho laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

#### TIERGA

Núm. 28.682

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Cuenta de administración del patrimonio de 1985.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentar los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos. Tierga, 21 de abril de 1986. — El alcalde, José-Luis Gil Gracia.

#### UNCASTILLO

Núm. 30.851

En virtud de acuerdo corporativo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Prestación de los servicios en las instalaciones de las piscinas municipales.

Tipo: 60.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato: Desde el 1 de junio hasta el 1 de octubre de 1986.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Garantía provisional: 1.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 % del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público en Secretaría.

Uncastillo, 5 de mayo de 1986. — El alcalde, Jesús Marco.

#### UTEBO

Núm. 32.185

**Ordenanza fiscal sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma**

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 11 del artículo 15 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por Real Decreto núm. 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, y Orden de 31 de mayo de 1977, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

#### Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

#### Bases y tarifas

Art. 3.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: El número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: Los metros lineales de cada uno.

Art. 4.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Postes de hierro, unidad, 100 pesetas.

Postes de madera, unidad, 50 pesetas.

Cables, 1 metro, 3 pesetas.

Cajas de amarre, de distribución o registro, unidad, 100 pesetas.

Casilla de transformador, unidad, 1.500 pesetas.

#### Administración y cobranza

Art. 5.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Art. 10. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,50 % de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

#### Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Defraudación y penalidad

Art. 12. Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilicen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta Ordenanza.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multas y pago de los derechos defraudados.

**Vigencia**

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Utebo, en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde, Carlos del Río.

**VERA DE MONCAYO****Núm. 31.846**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones relativos a los siguientes impuestos:

- Impuesto municipal de circulación de vehículos de 1986.
- Arbitrio por tasa de rodaje de bicicletas de 1986.
- Arbitrio por tasa de rodaje de remolques de dos y cuatro ruedas de 1986.
- Vera de Moncayo, 12 de mayo de 1986. — El alcalde.

**VILLANUEVA DE GALLEGO****Núm. 32.187**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el documento que a continuación se expresa:

- Presupuesto municipal único de 1986.
- Villanueva de Gállego, 10 de mayo de 1986. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.439**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 594 de 1985, a instancia de la actora Banco Guipuzcoano, S. A.; siendo demandada Promotora Aragonesa de Financiación, S. A., con domicilio en calle Don Jaime I, número 6, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Se anuncia la subasta sin haberse suplido la falta de títulos, y los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa situada en la calle Caballo, números 63 y 64 antiguos y número 10 moderno, que consta de bodega, planta baja y almacenes, con una superficie de 595,25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, tomo 438, libro 263, sección 1.<sup>a</sup>, folio 203, finca 142, inscripción 33. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.442**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.109 de 1984, a instancia de la actora Campo Ebro Industrial, S. A., representada por el procurador señor San Pío, y siendo demandada Compañía Begudes i Refresc, S. A. (BERECO), con domicilio en carretera de Manresa a Vic, kilómetro 4,300, de Sant Fruitos de Bages (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publi-

cación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> De los bienes que se subastan se tiene acordada en autos la remoción de depósito, sin haberse reportado el oportuno exhorto, habiéndose designado depositario en la diligencia de embargo a don Jaime Roca Vivau.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador electrónico, marca "Compucorp", número de serie 650094. Valorado en 190.000 pesetas.
  2. Una impresora marca "Texas Instruments", número de serie 0481505937. Valorada en 220.000 pesetas.
- Total, 410.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 31.818**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en pieza de beneficio de justicia gratuita, dimanante de autos de divorcio número 65 de 1986-B, instada por doña María del Carmen Boldova Roche, contra don Vicente Gadea Herrera, se ha acordado con fecha de hoy citar por medio del presente al demandado don Vicente Gadea Herrera, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 28 de mayo, a las 11.30 horas, a fin de llevar a efecto la comparecencia que establece el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que obra en Secretaría y a su disposición copia de la papeleta.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 31.447**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 439 de 1985-C, instados por la entidad Ebro Industrial y Mercantil, S. A. (BROINSA), representada por el procurador señor Alamán Forniés, contra Joaquín Fierro Salós y esposa, María del Carmen Blasco Maestro, vecinos de La Puebla de Alfindén (calle Alta, 23), y los también cónyuges Antonio Blasco Ibáñez y esposa, Soledad Maestro Pellicer, vecinos de Pastriz (calle Baja, 1), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles hipotecados que más adelante se dirán, anunciándose con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en la Ley.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 26 de junio próximo, a las 10.00 horas, en este Juzgado; para el supuesto de que no hubiere postor en dicha primera subasta se ha señalado para que tenga lugar la segunda el día 23 de julio siguiente, a las 10.00 horas, y para que tenga lugar la tercera subasta, en prevención de que no hubiere postor en la segunda, se ha señalado el día 23 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero. Que el tipo de la subasta es el de valoración de las fincas para la primera subasta, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las sumas correspondientes y que se expresan en cada finca.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercero. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros. Se hará por lotes separados.

Cuarto. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se

refiere el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto. Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. Presentarán el documento nacional de identidad.

Séptimo. El tipo para la segunda subasta será el 75 % del tipo de la primera.

Octavo. La tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Inmuebles objeto de la subasta:

De la propiedad de Joaquín Fierro Salós, con carácter privativo:

1. Campo regadío, con olivos, en término municipal de La Puebla de Alfindén, en la partida "Barbán", de cabida 1 hectárea 36 áreas 40 centiáreas realmente y según el Catastro, en el que es la parcela núm. 127 del polígono 8. Linda: norte, acequia de Urdán; sur, camino de Barbán; este, Carmen Meseguer, y oeste, riego de herederos. Es la finca núm. 70, inscrita al folio 214 del tomo 1.095, Registro núm. 1. Valorado en 1.364.000 pesetas.

2. Campo seco en término municipal de La Puebla de Alfindén, en la partida "Royales Altos", de 83 áreas 33 centiáreas. Es parte de la parcela núm. 312 del polígono 9 del Catastro. Linda: norte, municipio y herederos de Manuel Pastor; sur, Joaquín Fierro y resto de finca matriz, que se adjudicó a Isabel Fierro; este, camino de Villamayor, y oeste, Clemente Abío. Inscrito al folio 249, tomo 3.397. Valorado en 1.500.000 pesetas.

De la propiedad de Antonio Blasco Ibáñez, con carácter consorcial:

a) Campo en término municipal de Pastriz, en "La Mejana", llamado "Olivar del Serrano", de 77 áreas 25 centiáreas. Linda: norte y este, con camino; sur, con finca de Julián Calvo y otros, y oeste, con camino. Inscrito al folio 144, tomo 1.622, libro 20 de Pastriz, finca 946, inscripción tercera. Valorado en 772.500 pesetas.

b) Campo en término municipal de Pastriz, en "La Mejana", llamado "Puente Oliveros", de 56 áreas 25 centiáreas. Linda: norte, con finca de Angel Tabuenca; este, con acequia de Viñazas; sur, con camino de la Mejana, y oeste, con Luis Bernad. Inscrito al folio 150, tomo 1.622, libro 20 de Pastriz. Finca número 948, inscripción cuarta. Valorado en 562.500 pesetas.

c) Terreno regadío en término municipal de Pastriz, en la partida "Pardinas", de 23 áreas 22 centiáreas, en el que se halla construida una caseta de 40 metros cuadrados y el resto huerto. Linda: norte, camino de La Puebla de Alfindén; este, resto de finca de la que se segregó, y sur y oeste, finca de Tomás Morales, segregada de la finca matriz. Inscrito al folio 105, tomo 1.951, libro 23 de Pastriz, finca núm. 1.133, inscripción primera. Valorado en 232.200 pesetas.

La hipoteca constituida se extiende, por pacto expreso, a todo lo que determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Convocatoria

Núm. 32.996

Por la presente se convocan a Junta general extraordinaria de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas a los representantes de las Comunidades primarias y servicios distintos del riego con toma directa del canal, que tendrá lugar en el salón de actos del INEM el pró-

ximo día 30 de mayo, a las 19.00 horas en primera convocatoria; si en la primera no existiera quórum suficiente, se celebrará una segunda convocatoria media hora más tarde, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la Comunidad General.
  - 2.º Proclamación de vocales del Sindicato de Riegos.
  - 3.º Elección de vocales del Jurado de Riegos.
- Zaragoza, 8 de mayo de 1986. — En representación de los presidentes firmantes, Constantino Larraz Longás.

### BANCO PASTOR

Núm. 30.238

Por el presente se anuncia haber sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 5.143.277 y 5.802.705, comprensivos de 35.000 y 15.000 pesetas nominales, en treinta y cinco y quince acciones de Banco Pastor, S. A.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a extender duplicado de dichos resguardos, quedando así anulados sus originales, que no tendrán valor y efecto alguno.

Zaragoza, 16 de abril de 1986.

### NOTARIA DE DAROCA

Núm. 29.653

Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Daroca (Zaragoza);

Hace saber: Que en esta Notaría, a instancia de don Miguel Peiró Hernando, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Abanto (Zaragoza), he sido requerido, a los efectos del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para formalizar acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas públicas, adquirido por prescripción, cuyas características son las siguientes:

Las aguas objeto del aprovechamiento son las de los manantiales de Valdenogueras, en el término municipal de Abanto. Dichas aguas afloran naturalmente, y tienen sus tomas: junto a las parcelas 33 y 34, el manantial que denominaremos 2, y junto a la parcela 164, el manantial 1, todas las parcelas del polígono 10 de dicho término municipal.

Discurren los manantiales bajo tierra y entubados, atravesando las siguientes parcelas: el manantial 1, parcelas 164, 32, 31, 30, 28, 27, 13, 143, 7 y 4, todas ellas del polígono 10, y recogiendo sus aguas en un depósito ubicado en una era que fue propiedad de doña Angela Gomollón Hernando; el manantial 2, parcelas 33, 34, 28 y 27, también del polígono 10, recogiendo sus aguas en un depósito situado a la derecha, según el sentido de la corriente, y a mayor altura, para luego derivar las aguas desde este depósito al anteriormente mencionado.

El objeto del aprovechamiento es fundamentalmente para el abastecimiento de la población de Abanto.

Aforado el volumen del agua, éste fue de 50 litros por minuto en el manantial 1 y de 80 litros por minuto en el manantial 2.

El aprovechamiento de las aguas públicas ha tenido lugar ininterrumpidamente en todas las épocas del año, según las necesidades de la población y las posibilidades del mismo, datando de tiempo inmemorial, y por supuesto de más de veinte años.

Lo que se hace público a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto se personen en esta Notaría de Daroca (avenida de Escuelas Pías, 6, segundo) para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Daroca, 30 de abril de 1986. — El notario, Francisco de Asís Pizarro.



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.